Cenaon y para seguridad de sus Reynos. ofensa o quelos enemigos
y intenten y infestar sus costas. y mandado que qualquiera de sus
assistencia generalmente Anlimtacionala vezinhe leguas de las Raya
entre castilla. y portugal Navarra Aragon y Valencia y las costas
de cantabria. pero con aprecio mayor Enlas quatro leguas de los puertos
secos y montuosos. y para todo lo primer lugar la Jurisdicion mas
y mero mixto Imperio y poniendo sellar. de cada cabeca de partido
y man de Enfrenar El establecimiento y formacion de Juntas
cias. a Don Antonio es una cosa de este tomayor Enlas quatro leguas
leguas de la Raya de Valencia aragon y navarra y parte de
Portugal Antipo demontrée Ja dongar y de hazanas se en las
Andaluzia y en la costas. de cantabria de Reyno de Granada y en
todas las costas. de la Raya de portugal Ydemas lugares de
trella Cabeza Sabalugar. alos distritos de Yo don antonio
a vr que se dan de las quatro leguas y Rus ecbo de lo mismo
Portugal que se ganar tiempo Enla prebencion de la Jente El Reyno
to pueblos de Maymistros. de Ho me Confesso que en la de
Jr El donatibo y de Reyno stablezcan Cambien Enlos
cares. por don de yo hazer la cuenta que se dio Portanto
os Encargo y mando Guenlos y nos cancabes Justicias
Reconozcais la Costa de mbia y Hallaren El numero que
se deben tener a Razon de 25 vns En conformidad de lo q
dene. de cada Cabeca mento de cada cien vecinos y mas
que estan sentadas Enlos libros de sabidos de los. lugares
Hacer que de nuebo se hagan Reconocidos. Jo que no ynga
Sola vezdos tres personas para capitan de Compania
que subsistan en el o que de nuebo se formen con toda en
Copia de la Nota de ser Jento mayor de aquel partido
bado particular que tubiere a su Cargo Exercita
La Jente En el manejo de las armas y que en
Conformidad de las ordenes. que estan dadas tratendose
Ministerio Los quales an de Cumplir. La que las tres leguas
para efecto. y lo demas Tocante a la prebencion y publi
cacion con cetteca. Enmanda do les escriba que se mitan
para aquellos otros Lugares don se stableciere las Primeras Jun
tas de la Costa de mbia Cuyo dan orden los ministros de Ha
cienda que estuvieren en los puertos para la paga del balor de las armas
y Jentes que subsistieren dando Jigun El numero de la Jente de
os Correspondientes Conlos q. to don antonio Ynumero y don
de la prebencion armada dan orden alos que subsistan
Sobrando En los lugares que Tocaren al distrito de cada
uno de ellos. y tambien de las Atalayas. adonde ubiere
se Juntar El donatibo y Stablecerla mejor que
Conbiene. Jo allende lo referido y mi Dual de lo que
Pareciere Instruy y ordeno y mando se embiase en forma
Estas En las partes Conuenientes Stablecidas y Jamas